Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37 y el Juzgado de Garantías n° 5 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por el delito de usurpación.

El juez nacional declinó su conocimiento en razón del territorio.

El magistrado bonaerense, por su parte, rechazó esa atribución al considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

Más allá de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar al hecho denunciado y habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos de la denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 323:867; 329:4345 y 330:633)-, surge que los inmuebles cuya ocupación ilegal se denuncia se encontrarían en territorio provincial, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia bonaerense, sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal local cuya

interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 25 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.04.2023 12:36:04